

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCV

PACHUCA DE SOTO, MARZO 24 DE 1962

— NUM. 12

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1676

VISTO para su Resolución el expediente número 563, seguido en la Comisión Agraria Mixta al poblado de SAN MIGUEL, del Municipio de El Cardonal, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejidos, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 21 de febrero de 1934, un grupo de campesinos del poblado de que se trata, elevaron ante este Gobierno solicitud de dotación de ejidos, manifestando que en dicho poblado existían más de cuarenta Jefes de familia sin poseer tierras de cultivo para subvenir a sus más imperiosas necesidades; señalando como fincas afectables las denominadas RANCHO VIEJO y EL CUBO, propiedad de José L. Martínez, Eduardo F. Avalos y Vicente Avalos.

Resultando Segundo.—Que la Secretaría General del Gobierno del Estado, en oficio 3242 de fecha 15 de marzo de 1934, turnó la solicitud de referencia a la Comisión Local Agraria hoy Comisión Agraria Mixta, la cual, en sesión celebrada el 17 de abril del mismo año, declaró instaurado el expediente respectivo, por concepto de dotación de ejidos, con el número 568.

Que se ordenó la publicación de la solicitud, la cual se efectuó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19, Tomo LXVII de fecha 16 de mayo de 1934.

Que las diligencias anteriores se efectuaron en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 del Código Agrario vigente en esa época.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 63 Frac. I, 64 y 65 del citado Código Agrario, ordenó el levantamiento del Censo Agropecuario del poblado de que se trata, dando al efecto su representación al C.

SUMARIO :

5-1676.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de San Miguel, Municipio de El Cardonal, Hgo.—97 a 99.

5-1693.—Resolución en el expediente de exención de impuestos a la Fábrica de Cementos de Atotonilco, S. A.—99.

5-224, 690.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante el año de 1962 en los Municipios de El Arenal, Chapulhuacán, Yahualica, San Salvador, Jacala, Lolotla, Huichapan y Mineral de El Chico, Hgo.—100, 103.

5-1144.—Título de Legalización No. 2 a favor de Carlos Blanco Viaira para aprovechar aguas del Manantial de El Peral, Mpio. de Huasca, Hgo.—103, 104.

5-1165.—Solicitud para la creación de un nuevo centro de población del Mpio. de Apan, Hgo.—104.

5-722.—Solicitud de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales a vecinos del poblado de Petlacatl, Municipio de Orizatlán, Hgo.—104.

5-1045.—Aviso de Reglamentación de Aguas de los usuarios del Manantial El Tanque, Municipio de Chapantongo, Hgo.—105.

Avisos Judiciales y Diversos.—106 a 108.

Alfonso E. Ramírez en oficio número 2113 de fecha 11 de mayo de 1936.

La Junta Censal quedó instalada el día 16 del mismo mes, quedando integrada por los CC Alfonso E. Ramírez, como Representante de la Comisión Agraria Mixta; y por Hipólito Muñoz, como Representante Censal del poblado, no habiéndose presentado ninguno como representante de los propietarios; siendo el resultado de la referida diligencia, el siguiente: 236 habitantes, 74 jefes de familia y 81 personas capacitadas para obtener parcela ejidal; las que poseen 158 cabezas de ganado mayor y 264 de ganado menor.

Resultando Cuarto.—Que por escrito de fecha 7 de agosto de 1961, el C. Miguel Angeles Tavera, con su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Agrario del poblado de que se trata, presentó a la Comisión Agraria Mixta, el

Acta de fecha 5 de agosto de 1961, levantada en el poblado solicitante, con intervención del Juez Auxiliar del lugar en la cual piden se concrete el estudio, para beneficiarlos, al predio denominado Rancho Viejo, ya que dicho predio es el único que puede ayudarlos a resolver su problema ejidal y pues las demás fincas saben y les consta que son pequeñas propiedades o poseen terrenos de muy mala calidad que no los beneficiarían y si, al efectuar los trabajos de campo correspondientes les ocasionaría gastos y pérdida de tiempo para la resolución de su expediente.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 57 del Código Agrario en vigor, ordenó la formación del plano Informativo de Conjunto, con el fin de conocer las fincas situadas en el radio legal de afectación, habiéndose formado dicho plano, con los datos Oficiales de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, y de los existentes en el Archivo de la propia Comisión Agraria Mixta del Estado.

Resultando Sexto.—Que en el cuerpo del expediente, en defensa de sus intereses, comparecieron Ramón Roa Aguilera, propietario de la Fracción denominada Santa Cruz del Rancho El Cubo o El Mayorazgo; Alberto Ramírez Bautista, en representación de su esposa Sra. Cetila Moreno de Ramírez, como propietaria de una parte del predio denominado Rancho Viejo; Piedad Moreno de Morales, como propietaria de la otra parte del mismo predio; y María Zenil Pérez, como compradora de una parte de la correspondiente a la señora Piedad Moreno de Morales. Por lo que se refiere al escrito presentado por el Sr. Ramón Roa Aguilera, se deja de analizar en virtud de que el predio de su propiedad no se afecta en el presente caso y los tres escritos restantes mencionados, ya se tomaron en consideración al estudiarse el predio de Rancho Viejo.

Resultando Séptimo.—Que existe en el cuerpo del expediente aparte del mencionado en el Resultando Tercero de esta Resolución, otro Censo Levantado el 25 de abril de 1961 por el C. Juan Gutiérrez Samperio, el cual, de acuerdo con la Circular número 15 de 19 de abril de 1951 del Departamento Agrario, no debe tomarse en cuenta, ya que se expresa que el H. Cuerpo Consultivo Agrario, acordó sustentar la tesis de que la capacidad del núcleo de población para obtener ejido con respecto al número de individuos con derecho, queda en principio establecido con el Censo Agropecuario levantado por la Junta Censal que se integre de acuerdo con las formalidades establecidas por el Código Agrario, y en consecuencia dicho Censo determina quiénes son los sujetos

con derecho a ejido y es el que debe de servir de base para la resolución del expediente.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, con fecha 7 del mes en curso emitió su dictamen, y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de SAN MIGUEL, del Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, debe resolverse de conformidad con lo que establece el Código Agrario vigente, de acuerdo con el Artículo 3o. Transitorio de dicho ordenamiento.

Considerando Segundo.—Que del Censo agropecuario levantado con las formalidades legales, se llega al conocimiento de que en el poblado gestor, existen 81 personas con capacidad legal para obtener parcela ejidal.

Considerando Tercero.—Que se ha comprobado la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de que se trata, ya que existen más de 20 personas con derecho a parcela y que carecen de ellas.

Considerando Cuarto.—Que del estudio consignado en el Resultando Quinto de la presente Resolución, se desprende que el único predio afectable en el presente caso, es el denominado RANCHO VIEJO, propiedad de José María Zenil.

Considerando Quinto.—Que respetando la pequeña propiedad a dicha finca, integrada por 400 Hs. de terrenos de agostadero de buena calidad para la cría de ganado, se pueden afectar 403-60-00 Hs. de terrenos de la misma calidad, cuya superficie afectable puede destinarse para las necesidades colectivas de los capacitados que figuran en el Censo del poblado de que se trata.

Por todas las consideraciones anteriores, el suscrito Gobernador Constitucional Substituto del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Que es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de SAN MIGUEL, perteneciente al Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, por estar fundada en los Artículos 27 Constitucional, 50 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Segundo.—Que se dote a los vecinos del poblado de que se trata, por concepto de dotación de ejidos, con una superficie de 403-60-00 Hs. de terrenos de agostadero de buena calidad para la cría de ganado, que se tomarán íntegramente del predio denominado Rancho Viejo, considerado como propiedad de José María Zenil y cuyas tierras servirán para las necesidades colectivas de los capacitados que

arrojó el Censo del poblado, no asignándose parcela individual, por falta de tierras de cultivo dentro del predio afectable.

Que la superficie que se proyecte como dotación de ejidos al poblado de que se trata, deberá ser localizada de acuerdo con el plano que apruebe este Gobierno, formulado previamente por la Comisión Agraria Mixta.

Tercero.—Que se dejen a salvo los derechos de los 81 capacitados que arrojó el censo, para que en su oportunidad los ejerciten en la forma que el propio Código Agrario señala.

Cuarto.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario vigente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, a través de su Delegación en esta propia Entidad.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Gobernador Constitucional Substituto del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

5-1693

VISTO para dictar Resolución el expediente formado con motivo de la solicitud de exención de impuestos presentada por KENNET BANNISTER, en su carácter de Presidente del Consejo y Gerente General de Cementos de Atotonilco, S. A., según lo acredita con el poder notarial que corre agregado a las constancias que fueron recibidas, fábrica ubicada en Atotonilco de Tula, Municipio de Tula de Allende, de esta Entidad Federativa; y

Resultando Primero.—Que el representante local de dicha empresa, por escrito de fecha 4 de febrero de 1959, solicitó la exención de impuestos que establece la Ley de Fomento Industrial vigente en el Edo., fundándose en que dicha negociación se organizó con un capital inicial de \$60.000.000,00 e instaló en la población de Atotonilco de Tula una fábrica de cemento, para la cual adquirió maquinaria nueva y aplicó los últimos sistemas de la técnica moderna en este aspecto; que dicha fábrica será alimentada en su totalidad con materia prima extraí-

da de yacimientos de piedra caliza y arsillas existentes en el mismo poblado donde se encuentra ubicada, dando ocupación a 300 trabajadores aproximadamente y una producción de 1,000 toneladas de cemento gris portland, diariamente.

Resultando Segundo.—La mencionada solicitud siguió los trámites reglamentarios, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Estado, según lo ordena el Artículo 11 de la Ley de Fomento Industrial del Estado, y no habiéndose presentado objeción dentro del término previsto, se turnó para dictamen a la Primera Sub-Comisión, la que lo emitió proponiendo conceder exención por la totalidad de los impuestos, tanto federales como locales, por el término de 15 años.

Considerando Unico.—Que de acuerdo con el dictamen de la Primera Sub-Comisión nombrada al efecto, para la inspección de las instalaciones de la Fábrica de "Cementos de Atotonilco, S. A.", es favorable para que se conceda la exención de impuestos y tomando en consideración el monto de la inversión de la nueva empresa, la utilización de materias primas producidas en territorio del Estado y la ocupación de trabajadores, inicialmente en número de 300, cumpliéndose además con lo dispuesto por el Artículo 60. reformado de la Ley de Fomento Industrial vigente, se resuelve:

Primero.—Se concede a la Fábrica de "Cementos de Atotonilco, S. A.", la exención total de impuestos locales aplicables a sus actividades, así como al de las de participaciones de producción y consumo de cemento correspondiente al Estado en el Impuesto Federal que los grava, comprendidos en los incisos del I al VI del Artículo 40. de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, por el período de 10 años a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.—Al terminar el citado plazo de exención, la Empresa de referencia, deberá cubrir íntegramente sus impuestos.

Tercero.—Publíquese esta resolución para los efectos a que alude el Artículo 80. de la Ley antes invocada, y

Cuarto.—Comuníquese a los interesados para los efectos que estimen convenientes.

ASI lo resuelve y firma el Ciudadano Mayor D.E.M. OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS, Gobernador Substituto del Estado, con el C. LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ, Secretario General de Gobierno, que autoriza, el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Rúbricas.

5-224

5-224

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1962

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictámen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de EL ARENAL, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1962, con la siguiente modificación:

I.—En consideración que la partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo sufre disminución en relación con la del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos y gastos que registra el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, debiendo seguir vigentes las asignaciones que marca el Presupuesto del Ejercicio Fiscal de 1961. El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá ser agregado a la Partida de Obras Materiales del Presupuesto de Egresos.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1961.—Dip. Srio.,
LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio.,
CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN
CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 10 de enero de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictámen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CHAPULHUACAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1962, con la siguiente modificación:

I.—Se aprueba el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación sin ninguna modificación, quedando a juicio de la H. Asamblea Municipal la resolución de la solicitud relativa a Subsidio para la Escuela Secundaria "Cadete Agustín Melgar" de conformidad con lo que establece el Artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, siempre y cuando los Arbitrios del propio Municipio permitan la erogación de tal subsidio.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado Estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1961.—Dip. Srio.,
LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio.,
CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN
CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

5-224

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 10 de enero de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictámen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de YAHUALICA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1962, con la siguiente modificación:

I.—Carece del reglamento y tarifas para el cobro de los Impuestos y Derechos que señala el Plan de Arbitrios, de los cuales se recomienda su inmediata remisión para su estudio, aprobación o modificación en su caso.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1961.—Dip. Srio.,
LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio.,
CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN
CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. e' C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las torren-
terras.

5-224

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1962

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictámen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN SALVADOR, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1962, con la siguiente modificación:

I.—En consideración que la partida de Obras Materiales registra el mínimo aumento de \$1,331.21, en relación con la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos que señala el Presupuesto de Egresos, debiendo seguir vigentes las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 1961. El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá ser agregado a la partida de obras Materiales de beneficio colectivo de ese Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1961.—Dip. Srio.,
LIC. JUVENTINO PEREZ PEÑAFIEL.—Dip. Srio.,
CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN
CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

5-224

5.690

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 10 de enero de 1962.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictámen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de JACALA, HGO. a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1962, con la siguiente modificación:

I.—Carece de reglamento y tarifas para el cobro de los conceptos que señala el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, de los cuales se recomienda su inmediata remisión para su estudio, aprobación o modificación en su caso.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1961.—Dip. Srio.,
LIC. JUVENTINO PEREZ PENAFIEL.—Dip. Srio.,
CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN
CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 1962

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictámen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de LOLOTLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1962, con la siguiente modificación:

El Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación no registra ninguna modificación en relación con el del Ejercicio Fiscal anterior, deduciéndose de esto que únicamente se viene copiando este documento de ejercicios anteriores, pues esta observación ya fué hecha en relación con el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos vigente en el Ejercicio de 1961. Se le recomienda que de conformidad con las bases I y II del Artículo 62 de la Ley de Hacienda Municipal se formulen estos documentos basados en los ingresos recaudados en el primer semestre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y vuelva a someterse a la consideración de este H. Congreso para su estudio, aprobación o modificación en su caso.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1961.—Dip. Srio.,
LIC. JUVENTINO PEREZ PENAFIEL.—Dip. Srio.,
CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN
CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

5.690

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 1962

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueban los Presupuestos de los Municipios de HUICHAPAN y MINERAL DEL CHICO, HGO., a fin de que surtan sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1962.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1961.—Dip. Srio., LIC. JUVENTINO PEREZ PENAFIEL.—Dip. Srio., CARLOS SOSA CALVA.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Mayor CARLOS CASTELAN CANALES.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

GOBIERNO FEDERAL

5-1144

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

TITULO DE LEGALIZACION NUM. 2

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexica-

nos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 8o., 10o., fracción II, 11o. fracción I, 16 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, 61, 65, 67 y 69 de su Reglamento y en consideración que en el expediente número 201/444.11 (724.6) 14948, tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos se ha cumplido con los requisitos legales correspondientes y que están construídas y aprobadas las obras para derivar y aprovechar, en riego, aguas del manantial El Peral, que aflora en jurisdicción del Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo, aguas que fueron declaradas de propiedad nacional el 19 de enero de 1959, según resolución publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 26 de marzo del mismo año, he tenido a bien otorgar al ciudadano CARLOS BLANCO VIAIRA el presente TITULO DE LEGALIZACION, que acredita y resguarda los derechos que la Nación le reconoce para el uso y aprovechamiento de las mencionadas aguas, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.—Este TITULO DE LEGALIZACION de derechos se otorga sin perjuicio de tercero y queda sujeto a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo futuro se dicten sobre la materia, en el concepto de que los derechos que ampara podrán ser modificados en los términos que enuncia el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional.

Segunda.—El ciudadano CARLOS BLANCO VIAIRA podrá derivar y aprovechar aguas del manantial El Peral, en virtud de este TITULO DE LEGALIZACION DE DERECHOS, hasta un gasto de agua máximo de 13.5 (TRECE Y MEDIO LITROS) por segundo, durante 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS) días en el año, comprendidos los días 15 (QUINCE) a 30 (TREINTA) de cada mes, a razón de 24 (VEINTICUATRO) horas diarias, hasta completar un volumen anual de 233,949 (DOS-CIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE) metros cúbicos.

Tercera.—Las aguas del manantial son conducidas por un canal que se inicia en un tramo de 10 m. en mampostería, de sección de 0.60 por 0.50 m., continuando en tierra, en cielo abierto y con sección y pendiente variables, con una longitud total de 3,912 m. A los 304 m. del manantial se encuentra un puente canal que atraviesa el arroyo El Peral, con longitud de 52 m., sección de 0.62 x 0.40 m. pendiente de 0.0007 sobre una arquería de mampostería.

Existen otras dos obras semejantes a la anterior para cruzar el arroyo de Santa Elena, con longitud de 13 y 11 m. respectivamente, unidas por un tubo de fierro de 0.305 m. de

diámetro y 11 m. de longitud. En el extremo final del canal y en un tramo de 400 m. el canal se aloja en el muro de la presa denominada Corrales que tiene 3.75 m. de altura en la parte media, espesor de 1.10 m. y 400 m. de longitud. La sección del canal en este tramo es de 0.40 x 0.30 m., pendiente de 0.0017. En el extremo del canal existe una planta de bombeo, consistente en 2 bombas, cuyas características son las siguientes:

Bomba centrífuga marca Fairbanks número 66507 acoplada a un motor marca Siemens-Schuckert número 2041623E, revoluciones por minuto 1880, 5 H.P.; una bomba de pistones marca Búfalo número 42358 de 10 x 12 cms., acoplada a motor eléctrico de 5 r.p.m., serie No. 7-A-P-38235.

Por medio de una tubería, las aguas bombeadas son elevadas a un tanque regulador que se encuentra a una altura de 13.59 m. es de mampostería, de 8 x 6 x 2.75 m. y la tubería de conducción es de 0.10 m.

Cuarta.—El gasto de agua y volumen anual que especifica el presente TITULO se continuará utilizando, exclusivamente, en riego de 13 (TRECE) hectáreas, de terrenos de la finca denominada Hueyapan, jurisdicción del Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo.

Quinta.—Los derechos a que se refiere el presente TITULO DE LEGALIZACION durarán, salvo lo que previene la cláusula PRIMERA, el tiempo que subsista el aprovechamiento de las aguas en la forma y términos que el mismo determina; en el concepto de que tales derechos, así como las obras y bienes referentes a ellos, quedan sujetos a las disposiciones de los artículos 15, 49, 50, 54, 55 y 112 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y relativos de su Reglamento, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a las obras hidráulicas y bienes correspondientes, las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de los propios derechos y la expropiación del aprovechamiento y bienes conexos.

En tal virtud, se expide el presente TITULO DE LEGALIZACION DE DERECHOS, en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO LOPEZ MATEOS.—Rúbrica.

El Secretario de Recursos Hidráulicos, ALFREDO DEL MAZO V.—Rúbrica.

5-1165

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Tierras y Aguas. Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola. José Ma. Izazaga Núm. 155. México, D. F. Los suscritos, radicados en APAM, Municipio de M/N. Estado de Hidalgo, por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: POBLADO APANENSE, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente, Francisco Lagunas Romero; Secretario, Julio Rojas; Vocal, Gregorio Barrera. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él. Así mismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 12 de las calles de Av. Morelos en Apam, Hgo. Protestamos lo necesario. Apam, Hgo., a 25 de octubre de 1961. Firmas: Francisco Lagunas, firmado; Javier Zaiza, firmado; Julio Rosas, firmado; Gregorio Herrera, firmado; Lauro Juárez, firmado; Francisco Lagunas R., firmado; Melicio Vargas G., firmado; Alejandro Rodríguez, firmado; Alejandro Mejía, firmado; Filemón López, firmado; Tomás Ortega, firmado; Onésimo López O., firmado; Marcial Ortega, firmado; Amado Lagunas H., firmado; R. Cruz Magos, firmado; Manuel Medina, firmado; Esteban Guzmán, firmado; Delfino Ortega, firmado; Mario López O., firmado; Angel García, firmado; Gregorio Barrera, firmado.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Profr. Arcadio Noguera Vergara, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina POBLADO APANENSE, y se expide para su remisión al Diario Oficial de la Federación para su publicación, en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rúbrica. ARCADIO NOGUERA VERGARA.—

5-722

5-1045

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

PETLACALT, Mpio. Orizatlán, Hgo., julio 30 de 1961. C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección de Tierras y Aguas. Oficina de Tierras. Sección Comunal. México, D. F. Los suscritos, originarios y vecinos del poblado de Petlacalt, de este Municipio, ante usted con el debido respeto comparecemos de conformidad con el artículo 306 del Código Agrario vigente, a solicitar con toda atención se instaure el expediente sobre CONFIRMACION Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, que en dicha forma hemos adquirido por compra que hemos hecho de algunos predios rústicos de esta municipalidad y de conformidad con la Ley vigente, se dé el trámite de estilo, para lograr la rápida solución de nuestro problema. Lo anterior tiene por objeto estar seguros de los bienes que hemos adquirido con carácter comunal, pues vecinos del poblado de Tamacuatitla del propio Municipio de Orizatlán, han solicitado ante el C. Gobernador del Estado, dotación de ejidos, señalando como afectables nuestros terrenos comunales. Esta solicitud comprende los predios denominados PETLACALT, MANTECO y AHUAIXPA, mismos que figuran en el conjunto de Orizatlán, que ya obra en ese Departamento. Protestamos a usted nuestros respetos y señalamos para oír notificaciones, la Oficina de Correos de esta población. El Juez Auxiliar Propietario, José Domingo Hernández, rúbrica; El Representante Comunal, José Domingo Hernández, rúbrica. Un sello que dice: Juzgado Auxiliar. Petlacalt, Mpio. Orizatlán, Hgo. Representante de Manteco, Mateo Vargas Hernández, huella digital; Representante de Ahuaixpa, José Rodríguez Hernández, huella digital. Vecinos del poblado de Petlacalt: Francisco González, rúbrica; Manuel Antonio Hernández, rúbrica; José Baltazar Hernández, rúbrica; Francisco Hernández, rúbrica; José Bautista González, rúbrica; siguen más duellas digitales de vecinos del poblado.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda con el original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado PETLACALT, Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Profr. ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS
HIDRAULICOS

AVISO DE REGLAMENTACION

A los Usuarios del Manantial "El Tanque",
Municipio de Chapantongo,
Estado de Hidalgo.

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional en vigor, se participa a los usuarios de las aguas del manantial El Tanque, afluente del Río Alfajayucan o Chapantongo, del Estado de Hidalgo, que esta Secretaría va a proceder a formular el Reglamento para la distribución de las aguas de la corriente mencionada debiendo los usuarios interesados presentar los documentos a que se refiere el artículo 209 del Reglamento antes invocado, dentro del plazo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Reglamentación, los cuales contendrán lo siguiente:

I.—Nombre, nacionalidad y lugar en que se reciben notificaciones.

II.—La naturaleza del derecho al uso de las aguas o si el aprovechamiento lo hacen sin autorización legal.

III.—Fecha en que fué originado el derecho, construídas las obras y efectuada por primera vez, la derivación.

IV.—Descripción en términos generales del aprovechamiento, indicando la época del año en que utilizan las aguas, y si fuere posible, el gasto por segundo y el volumen aprovechable.

V.—Extensión de las tierras regadas, naturaleza de éstas y cultivo a que están dedicadas.

VI.—Altura de la caída y potencia teórica, si se trata de plantas de energía hidráulica; y

VII.—Volumen derivado para abastecimiento de poblaciones o usos industriales, en su caso.

Los usuarios que no presenten los documentos que menciona este artículo, serán considerados como usuarios de hecho.

La documentación de referencia deberá remitirse a la Gerencia General de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en Pachuca, Hgo., que tiene su residencia oficial en Guerrero No. 260, a la cual podrán ocurrir en demanda de mayores instrucciones si así fuere necesario.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 8 de febrero de 1960.
—El Director, ING. ANTONIO RODRIGUEZ L.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas veinte abril próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado de casa número 504 calles Churubusco esta ciudad en juicio ejecutivo mercantil sigue J. REFUGIO FRANCO contra Camila Carrasco, Albacea sucesión Everardo Rodríguez. Postura legal cubra dos tercios \$10,000.00 valor pericial. Expídesese publicación tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Renovación se editan ciudad Pachuca, Ruta y Claridad esta ciudad y sitios públicos costumbre. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 23 febrero de 1962.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1962.—Recibido, marzo 10. de 1962.

5-1394

JUZGADO CONCILIADOR PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANGELA TRIGUEROS DE CASTILLO, promueve este Juzgado en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias información Adperpetuam adquirir posesión sobre predio rústico El Tejocote, sito pueblo Estanzuela, Municipio Mineral Chico, este Distrito, más de treinta años, forma pacífica, continua y pública medidas y colindancias, obran expediente respectivo.

Se convocan personas, créanse con derecho, se presenten este Juzgado a deducirlo.

Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1962.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO PEREZ ROSAS.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1962.—Recibido, marzo 8 de 1962.

5-1395

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Sumario Hipotecario, ODON TORRES G. vs. SUSANA RENDON DE DANIEL, expediente 59-960. Convócanse Segunda Almoneda remate bien inmueble dado en garantía hipotecaria Predio rústico

El Calvario, ubicado Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., de riego con tierras de primera clase, medidas y colindancias obran en el Juicio, diligencia lugar, Juzgado Segundo Civil 11.30 horas 17 de abril próximo. Valor pericial dos tercios partes de \$14,787.00 con una rebaja del 20% sobre dicha cantidad.

Edicto se publicará tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Tableros notificadores de costumbre, lugar de ubicación.

Pachuca, Hgo., febrero 28 de 1962.—El Actuario, C. HECTOR MANUEL VARGAS MENESES.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1962.—Recibido, marzo 8 de 1962.

5-1434

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Señores HECTOR, VICTORIA, ANGELA Y GUILLERMO CASTILLO
Donde se encuentren.

En el Juicio Ordinario Civil ALFREDO TORRES HERNANDEZ contra USTEDES, Expediente 229-961, se dictó sentencia de fecha 12 de febrero año actual, cuyos puntos resolutive dicen:

Primero.—Ha procedido la vía intentada.

Segundo.—El actor probó su acción.

Tercero.—Los demandados no contestaron, llevándose el juicio en rebeldía de los mismos.

Cuarto.—Se declara procedente la acción ejercitada por el señor Alfredo Torres Hernández, al haber adquirido por prescripción positiva la propiedad de la casa marcada con el número 205 de las calles de Abasolo de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias constan en el resultando primero de esta sentencia, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de los citados demandados.

Quinto.—.....

Notifíquese y cúmplase. ASI definitivamente juzgando y sentenciando lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Julio César Urbina, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fe.

Lo que notifico a ustedes por medio edictos, se publicarán 2 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, en cumplimiento ordenado auto relativo.

Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1962.—El Actuario, C. ARTURO HERRERA CABAÑAS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1962.—Recibido, marzo 9 de 1962.

5-1482

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 11 horas del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente: Una Lavadora de Envasas para Fábrica de Aguas Envasadas marca Dostal and Lowey Co., serie No. 2601, de un solo tanque de remojo, con cadena de seis botellas en línea, de carga a mano y descarga automática y con un rendimiento aproximado de 50 botellas por minuto.

Dichos bienes fueron embargados al C. JUAN ESQUERRA RODRIGUEZ, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo, por concepto de Impuesto a Aguas Envasadas.

Servirá de base para el remate, la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra la mitad de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Pachuca, Hgo., a 8 marzo de 1962.—El Jefe de la Oficina, AGUSTIN MARIEL ANAYA. M-a-20496.—Rúbrica.

3-2

5-1341

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Convócanse postores primera almoneda, bienes inmuebles denominados VENTILLA, LA JOYA y LA RAYA, ubicados pueblo Tepeyahualco, Municipio de Zempoala, Hgo., embargados juicio Ejecutivo Mercantil, promovido VALERIA AGUIRRE VDA. DE BRAVO contra María Campos, medidas y colindancias obran expediente No. 201-961. Diligencia remate, se practicará Juzgado 2o. Civil, este Distrito Judicial, 10.30 horas, 15 de mayo corriente año, siendo postura legal, dos terceras partes al contado \$2,000.00 y \$2,000.00 respectivamente, valores periciales.

Presente edicto, decretó publicar 3 veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y Tableros notificadores costumbre esta ciudad y lugar ubicación bienes raíces.

Pachuca, Hgo., febrero 27 de 1962.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. HECTOR MANUEL VARGAS M.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 3 de 1962.—Recibido, marzo 3 de 1962.

5-1338

JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.

E D I C T O

ILDEFONSO CERECEDO MORALES, promueve este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad, predio urbano ubicado Avenida Ayuntamiento de este lugar, inscrito nombre Concepción Morales de Cerecedo. Medidas y colindancias obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Orizatlán, Hgo., a 16 de febrero de 1962.—El Secretario, FILIBERTO CASTRO HERVERT.—Rúbrica.

3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1962.—Recibido, marzo 9 de 1962.

5-1481

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CRISTINO VIZZUET JIMENEZ, promovió Información Testimonial Adperpetuam, para declarársele propietario predios rústicos tres de nombre DENHI, CHAMACUERO, EL JAGÜEY, EL RINCON, EL FRESNO, EL ZAUZ, éstos ubicados pueblo Chapantongo Hgo., y SURCOS LARGOS, ubicado rancharía Toxthé, Municipio Chapantongo, Hgo., pertenecieron Manuel González G. Linderos en Expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 13 de febrero de 1962.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1962.—Recibido, marzo 12 de 1962.

5-1545

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Consulado de los Países Bajos que el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicho país expidió en la ciudad de La Haya el día 24 de junio de 1961, en fa-

vor del señor J.H.L. van de MORTEL, le concedo la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de los Países Bajos en México, D. F., con jurisdicción en el Distrito Federal y Estados de Morelos, México, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y Aguascalientes.

Dada en la ciudad de México firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrada bajo el número tres del libro correspondiente, el día veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—MANUEL TELLO.—Rúbrica.

5-1550

JUZGADO CONCILIADOR
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

JUAN ALAMILLA LIBRADO, promovió información Testimonial Adperpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en la segunda demarcación de esta cabecera, medidas y colindancias constan en el expediente.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., febrero 26 de 1962.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1962.—Recibido, marzo 17 de 1962.

5-1551

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

CIPRIANA ALAMILLA PEREZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam fin acreditar derechos propiedad por prescripción positiva, predio rústico EL MOJO, ubicado esta Cabecera. Medidas y colindancias obran expediente. Convócanse personas se crean con derecho preséntense a deducirlo.

Publíquese una vez Periódico Oficial Gobierno Estado, en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

San Salvador, Hgo., 23 de febrero de 1962.—El Juez Conciliador, ESTEBAN ESCAMILLA O.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, febrero 23 de 1962.—Recibido, marzo 17 de 1962.

5-1703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas dos mayo próximo celebrarse Primera Almoneda en este Juzgado Lotes Núm. 48, 49 y 54 así como 55, 56 y 58, Fraccionamiento del Villar esta ciudad en juicio ejecutivo mercantil sigue Lic. Rodolfo López Gallo contra Víctor Manuel y José del Villar Rojas. Será postura legal cubra dos tercios \$12,600.00 valor pericial. Expídesese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado y Renovación se editan ciudad Pachuca; Ruta y Claridad esta ciudad, así lugares públicos. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 24 de marzo de 1962.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 24 de 1962.—Recibido, marzo 24 de 1962.

5-1704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SRES. LADISLAO LARRAGUIBEL y Profr. RICARDO VALENTI.

Donde se encuentren.

En Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 233-959 Leovigildo Herrera, Endosatario al cobro de Carlos Vera Macip vs. Fausto Cortés y Sucesión Tomás Moreno, auto fecha 30 noviembre próximo pasado ordena entre otras, hacerles saber, estado que guarda dicho juicio, este medio tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editarse ciudad Pachuca, Hidalgo, para que término 15 días a partir última publicación Periódico Oficial se presenten este Juzgado hacer valer derechos les concede la Ley.

Su conocimiento, juicio en cuestión se han rendido por los peritos nombrados, dictámenes acerca valor, casa-habitación y terreno en Tepatepec, Hidalgo, Allende 14 y Corregidora y predio "El Bravo" y Fracción del "Bravo", con superficie total de 5 hectáreas y 40 áreas embargados a los demandados.

Actopan, Hgo., enero 18 de 1962.—El Secretario, del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 18 de 1962.—Recibido, marzo 24 de 1962.